

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

1376 *REAL DECRETO 1756/1987, de 30 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Bacharuddin Jusuf Habibie.*

Queriendo dar una prueba de mi real aprecio al señor Bacharuddin Jusuf Habibie, Ministro de Investigación y Tecnología de Indonesia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1987,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

1377 *ORDEN de 12 de enero de 1988 por la que se convoca prueba de admisión al Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.*

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre (artículo 2.º), la Dirección de la Escuela Diplomática convoca prueba de admisión al Curso de Estudios Internacionales 1988-89 de la misma para un número de sesenta alumnos, con arreglo a la siguiente normativa:

1. Podrán participar en dicho curso los ciudadanos españoles y extranjeros que sean Doctores o Licenciados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros de Estudios que puedan considerarse equiparados.

2. Los candidatos al curso serán admitidos en virtud de decisión adoptada por la Comisión seleccionadora mencionada en la norma 4 de esta convocatoria entre:

a) Aspirantes extranjeros que sean alumnos o diplomados de Academias o Institutos oficialmente dedicados a la preparación para el ingreso en la Carrera Diplomática presentados por dichos Centros.

b) Aspirantes extranjeros miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países que soliciten su inclusión en el curso directamente o mediante presentación efectuada por Organismos oficiales de sus países.

c) Aspirantes extranjeros presentados por vía diplomática.

d) Aspirantes españoles o extranjeros que formulen su solicitud directamente a la Escuela Diplomática por el procedimiento mencionado en la norma 3 de la presente convocatoria.

Los aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) deberán someterse a la prueba de admisión mencionada en las normas 5 y siguientes de esta convocatoria.

Los aspirantes extranjeros deberán poseer el conocimiento de la lengua española que les permita seguir las enseñanzas del curso.

3. Las solicitudes de admisión, en las que se indicará el lugar donde se desea efectuar la prueba de admisión, deberán ser entregadas antes del 1 de abril en la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid) o en las Embajadas de España en el país donde los aspirantes residan o deseen realizar las pruebas de admisión, acompañadas de tres fotografías, partida de nacimiento o certificado de nacionalidad, certificación de estudios superiores, con expresión de las materias cursadas y las calificaciones obtenidas, título superior poseído, curriculum vitae en que se indique las actividades académicas, profesionales o de otra índole que haya desarrollado el interesado, así como, en su caso, la documentación que acredite su presentación oficial en virtud de los apartados a),

b) y c) de la norma anterior. Los documentos originales podrán ser sustituidos por fotocopias debidamente autenticadas.

4. Para la admisión de los aspirantes se constituirá una Comisión seleccionadora que estará presidida por el Director de la Escuela Diplomática o por un miembro de la Junta de Gobierno de la misma en quien delegue y estará formada, además, por cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, que han de ser, asimismo, miembros de la Junta o Profesores de la Escuela.

5. La lista de aspirantes a que se refieren los apartados c) y d) de la norma 2 que, por cumplir los requisitos antes mencionados, puedan presentarse a la prueba de admisión, se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática y en los de las Cancillerías de las correspondientes Embajadas de España. Al mismo tiempo se dará a conocer la composición de la Comisión seleccionadora. Simultáneamente se anunciará con cinco días de antelación, como mínimo, la fecha y hora de la prueba de admisión. Dicha prueba, tanto en Madrid como en las Embajadas de España en el extranjero que hayan de celebrarla, habrá de tener lugar antes del 15 de mayo de 1988.

6. La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el aspirante posee los conocimientos básicos necesarios para seguir debidamente las enseñanzas que se imparten en el Centro. Consistirá en dos ejercicios escritos, en los que el aspirante deberá desarrollar, en idioma español y en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas extraídos a la suerte del cuestionario previamente acordado por la Comisión seleccionadora, que se dará a conocer en el momento de la prueba. El primer ejercicio, de dos horas de duración, versará sobre aspectos económicos o jurídicos de la actualidad internacional, y el segundo, también de dos horas, sobre las relaciones internacionales tanto en su pasado como en la realidad presente. En estas pruebas, la Comisión seleccionadora valorará la forma de exposición y el acertado planteamiento del tema, el conocimiento del mismo y la formación cultural que revele el candidato.

7. La prueba tendrá lugar en los locales de la Escuela Diplomática para los residentes en el territorio nacional, y en los de cada una de las Embajadas en que se hubieran presentado solicitudes, para los no residentes en España.

8. El cuestionario a que se ha de atener la prueba será enviado, previamente, en forma reservada a las respectivas representaciones diplomáticas.

9. El Jefe de cada una de las misiones diplomáticas en que haya tenido lugar la prueba, una vez efectuada ésta, remitirá, por el medio más urgente y seguro al Director de la Escuela Diplomática, la documentación de todos los aspirantes, así como los ejercicios escritos de los candidatos que hayan comparecido debidamente identificados, en sobre cerrado y sellado.

10. La Comisión seleccionadora mencionada en la norma 4 fijará, a la vista de las candidaturas presentadas, la proporción que estime pertinente entre los candidatos por nacionalidades y por las categorías a), b), c) y d) citadas en la norma 2, y elaborará la lista definitiva de aspirantes admitidos, que será sometida para aprobación a la Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática.

11. La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática 1988-89 se hará pública antes del 30 de junio, en el tablón de anuncios de la Escuela y en los de las Cancillerías de las correspondientes Embajadas de España.

12. La Junta de Gobierno de la Escuela Diplomática podrá dispensar o aplazar el cumplimiento de algunas de las anteriores normas en los casos concretos en que existan acuerdos especiales que así lo determinen, con autoridades, Organismos o Instituciones nacionales o extranjeras, o se den circunstancias excepcionales que lo aconsejen en casos justificados.

13. Los aspirantes extranjeros que lo deseen, al propio tiempo que envíen la documentación a que se refiere la norma 3, podrán solicitar becas para seguir el Curso de Estudios Internacionales. Dichas becas podrán ser concedidas a los aspirantes admitidos y, según los casos, entre otros Organismos dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, por la Escuela Diplomática, la Dirección General de Relaciones Culturales y el Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Los ciudadanos de países iberoamericanos y de Filipinas independientemente de los trámites de solicitud de admisión:

norma 3, deberán solicitar la concesión de beca directamente en el Instituto de Cooperación Iberoamericana (avenida de los Reyes Católicos, 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), o en las Embajadas de España, ajustándose a los términos de la convocatoria general de becas de dicho Instituto.

14. Durante el curso de un año académico de duración (octubre a junio, ambos inclusive) se impartirán disciplinas que versarán, principalmente, sobre Derecho, historia, economía, relaciones internacionales, política exterior, idiomas extranjeros y materias referentes a la actualidad española e internacional en sus aspectos más relevantes, según los programas y calendarios elaborados por la Dirección de la Escuela, y que serán publicados para conocimiento de los alumnos. Estos habrán de atenderse durante el curso a las instrucciones dadas por la Dirección de la Escuela, que podrá en todo momento determinar la exclusión de quienes no se ajusten a las mismas.

Al final del Curso de Estudios Internacionales se celebrarán exámenes sobre las materias impartidas. Los alumnos que superen estas pruebas obtendrán el diploma de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática. Aquellos alumnos que no las superen, no se presenten a las mismas o deban interrumpir por motivos justificados el curso podrán solicitar a la Dirección de la Escuela les sea expedido un certificado de asistencia, que dicha Dirección podrá otorgar si, a juicio de la misma, el grado de asiduidad, aprovechamiento y demás circunstancias de los solicitantes lo aconsejan.

15. Los alumnos admitidos deberán presentarse en la Secretaría de la Escuela Diplomática en fecha anterior al 3 de octubre de 1988, en que tendrá lugar la inauguración del curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de enero de 1988.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Hmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE DEFENSA

1378 *REAL DECRETO 24/1988, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, honorario, retirado, don Prilidiano Sánchez Muñoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, honorario, retirado, excelentísimo señor don Prilidiano Sánchez Muñoz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 21 de septiembre de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

1379 *REAL DECRETO 25/1988, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, honorario, retirado, don Luis Díaz Ripoll.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, honorario, retirado, excelentísimo señor don Luis Díaz Ripoll y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 21 de septiembre de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

1380 *REAL DECRETO 26/1988, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, en reserva activa, don Vicente Buvo Couto.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada, en reserva activa, excelentísimo señor don Vicente Buvo Couto y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 8 de noviembre de 1987, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 7 de enero de 1988.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

JUAN CARLOS R.

1381 *ORDEN 413/38016/1988, de 13 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 20 de noviembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bonilla Navarro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Juan Bonilla Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 3 de septiembre de 1986 sobre escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Bonilla Navarro contra la resolución dictada por el excelentísimo señor General Director de Personal del MASPE, con fecha 3 de septiembre de 1986, por la que se denegó la petición del recurrente que conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1974 y disposiciones complementarias, debemos declarar y declaramos dicha resolución disconforme con el ordenamiento jurídico y la dejamos sin efecto y reconocemos el derecho del recurrente a que se practiquen las rectificaciones precisas en su orden de escalafonamiento en la Escala especial de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra, de tal modo que se le asigne en el escalafón, a todos los efectos, la antigüedad intermedia entre el que le antecede y el siguiente en su anterior Escala, situándolo inmediatamente delante del compañero con el cual estaba comparado en la demanda (que se da aquí por reproducido), asimismo debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1382 *ORDEN de 21 de diciembre de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Minero Naval, Sociedad Anónima» (FG-24), al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de septiembre de 1987 por la que se acepta la renuncia formulada